



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Mgs. Iván Arias Gonzáles en su calidad de Director de Carrera y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por otra parte Ing. Marco Salao Bravo en su calidad de Gerente, representante de la **Empresa Eléctrica Riobamba S.A.**, a quien en adelante se le denominará "**EERSA**" Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La empresa Eléctrica Riobamba S.A. inicia en 1903 cuando se funda la primera sociedad que se encargará de comercializar energía: "Alberto Rhor y Ca." que quiebra en 1907. En 1911 se funda la sociedad Anónima Riobamba Electric Light and Power. En 1924 se crea "La Hidroeléctrica" siendo uno de los socios Hirman Foley, apoderado de la Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., empresa que se encarga algunos años de la distribución de energía eléctrica. En 1953 se conforma la Empresa de Electrificación Chimborazo S. A. que tenía algunos proyectos como la construcción de la Central Hidroeléctrica Alao, algunas de cuyas obras estuvieron listas para el 20 de abril de 1961, fecha en la cual el Presidente de la República Dr. José María Velasco Ibarra, hizo su visita oficial. El 3 de abril de 1963 nace la Empresa Eléctrica Riobamba S. A., quien compra todos los derechos a la Empresa de Electrificación Chimborazo S.A. y para el 2 de enero de 1967 realiza la inauguración de los dos primeros grupos de la Central Alao, con la presencia del Dr. Otto Arosemena Gómez, Presidente de la República. En el año 1977 se inaugura el tercer grupo y para 1979 el cuarto y último grupo. Para entonces, en 1972 y 1974 se habían adquirido grupos térmicos Ruston y en 1976 la EERSA se había fusionado con la Empresa Eléctrica Alausí que contaba con una Central Hidroeléctrica llamada Nizag de 300 KW y en 1979 se pasa a formar parte del Sistema Nacional de Interconectado, para luego iniciar la construcción de la línea San Juan - Alausí y las subestaciones San Juan, Guamote y Alausí, cada una con 1 MVA. En 1977 y 1978 se compran los grupos ALCO (2.000 KW) y LISTER (457 KW). Se construye la línea de interconexión entre las subestaciones #s. 1 y 2. Además de la S/E #2 con 10 MVA, se inauguran en 1981 y en 1982 se construye la línea 6 Alausí - Multitud - Pallatanga, lo que permite electrificar hasta la zona límite con las provincias de Guayas y Bolívar. Los Grupos térmicos General Motors, uno tipo estacionario y otro tipo paquete con 1800 kW. y 2000 kW, respectivamente se adquieren en 1984 y en 1994 se tiene la enorme satisfacción de poner al servicio de la ciudad y Provincia la S/E#3. Para posteriormente en 1995 poner en operación la línea Alausí - Chunchi con su



respectiva subestación. Para 1997, la EERSA inaugura la Central Hidroeléctrica Río Blanco con una potencia de 3 MW, con lo cual mejora notablemente el servicio a la Ciudad y Provincia. Se electrifica la ciudad, todos los Cantones de la Provincia, muchas Comunidades y lugares inaccesibles por la accidentada geografía. En el año 2001 ingresa a formar parte del sistema eléctrico de la EERSA una nueva subestación denominada TAPI, la misma que toma la carga de la parte norte de la ciudad de Riobamba y parte del cantón Guano. A mediados del año 2002 la EERSA cuenta con más de 108.000 abonados en toda la Provincia, el 68% de los cuales pertenecen al Sector Rural. En los próximos 2 años está planificada la construcción de dos nuevas líneas de 69 KV entre Alausí y multitud como entre Alao y Guamote con la finalidad de mantener niveles de servicio dentro de las condiciones técnicas aceptables y exigidas por las normativas emitidas por el CONELEC como ente de control.

CLAUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

2.3. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

Art. 53.- "Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/ o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacional e institucionales, empresariales comunitarios otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales... Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas."



"EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A."

6.- Presentar un cronograma para la realización de las pasantías. El número de estudiantes para las pasantías dependerá de la capacidad de las instalaciones de la "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A." para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.

7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "Unach", como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.

8.- Cubrir el seguro de vida de los estudiantes practicantes, durante todo el proceso de pasantías.

3.2. De la contraparte:

1.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la "Unach".

2.- Facilitar el acceso de los estudiantes a las instalaciones de la "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A." y proporcionar seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen pasantías.

3.- Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la "Unach" que se encontraren realizando sus pasantías en sus instalaciones.

4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.

5.- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus pasantías.

6.- Entregar un certificado al alumno de la "Unach", que haya concluido sus pasantías, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de pasantías, incluido el número de las horas realizadas.

7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A." como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación. La EERSA elaborará un contrato al o los estudiantes que participen dentro del proceso de pasantías y serán afiliados a la seguridad social.

9.- Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a pasantías, como plan de pasantías, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros.

10.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la empresa.

3.3. Obligaciones conjuntas:

1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;

2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de la "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A." en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.

3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y,

4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 1 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención,



2.4. Instructivo General de Pasantías:

Art. 4 "La Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) de la institución pública receptora de pasantes será la responsable de emitir informes previos a la vinculación de las y los estudiantes de educación superior bajo estas modalidades y facilitar la realización de las mismas."

Art. 11 "El reconocimiento económico a favor de cada pasante, será no menor a un tercio de un salario básico unificado (SBU) del trabajador en general vigente; valor que será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de cada institución pública receptora."

Art. 12 "Las y los pasantes deberán estar afiliados obligatoriamente al régimen de la Seguridad Social desde el primer día de sus pasantías. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la Institución aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente." y

Las Normas de Administración de Talento Humano de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., en su Artículo 8, referente a las Pasantías y Prácticas estudiantiles dispone que previo a la disponibilidad presupuestaria podrá celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, conforme lo determina la normativa legal pertinente. La EERSA, podrá también celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación secundaria que hayan solicitado realizar dicha práctica por escrito, conforme lo dispuesto en la normativa legal vigente. La EERSA, podrá ser parte de los Proyectos, que, para el efecto, emprende el Ministerio del Trabajo. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna; por lo que no generan derechos ni obligaciones laborales. (...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de pasantías con los estudiantes de la carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de por lo menos 1, por periodo académico.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1. De la Unach:

1.- Informar a los estudiantes de la "Unach", que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las pasantías.

2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus pasantías en las instalaciones de la "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A."

3.- Comunicar oportunamente a la "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A." cualquier modificación respecto de la reglamentación de las pasantías y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.

4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las pasantías.

5.- Realizar la evaluación de las pasantías, en forma conjunta con el tutor delegado por la



con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. Unach

Administrador: Mgs. Iván Arias González
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005
Correo electrónico: ivan.arias@unach.edu.ec

5.2. EERSA

Administrador: Ing. Marlon Tenorio
Dirección: Larrea 2260 y Primera Constituyente; Riobamba – Ecuador
Teléfonos: 032960045 / 032 994000
Correo electrónico: tramites@eersa.com.ec

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes. Sin embargo, la EERSA y los estudiantes que participen dentro de los términos de la presente carta suscribirán el documento que establezca las condiciones de su relación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec



8.2. EERSA

REPRESENTANTE: Ing. Marco Salao Bravo

DIRECCIÓN: Larrea 2260 y Primera Constituyente; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 032 962939/ 032 960283 Ext. 501

E-MAIL: msalao@eersa.com.ec


PÁGINA: www.eersa.com.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -


Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 15 días del mes de enero del 2021


 Mgs. Iván Arias González
 Director de Carrera de Contabilidad y
 Auditoría
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO


 Ing. Marco Salao Bravo
 Gerente General
 EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.

08 JUN 2021


 EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.
 Ec. Glenda Vega
 SECRETARIA GENERAL



Dirección De Administración
del Talento Humano
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO



CERTIFICADO N° 110-2021

El suscrito Director de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CERTIFICA: que el **Mgs. IVAN PATRICIO ARIAS GONZALES**, con cédula de ciudadanía N° 060290392-4, labora en la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:

Cargo: Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, desde el 24 de septiembre de 2019 hasta la presente fecha, Acción de Personal No. 282-DATH-CGNR-2019.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la parte interesada, hacer uso del presente como estime conveniente.

Riobamba, 04 de mayo del 2021
Atentamente



Firmado electrónicamente por:
**SIMON EDUARDO
ORTEGA PAZMINO**

Ing. Eduardo Ortega Pazmiño, MBA.
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANO**

C.c: Archivo
Elaborado por: Silvia Toala

Nota:

La elaboración del presente certificado ha sido en base del expediente personal que reposa en los archivos de esta Dependencia y de la información bajada del Sistema Informático OLYMPO con la cual se comprueba la legitimidad del mismo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. **060290392-4**



CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS GONZALEZ
IVAN PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZOILA VERONICA
CACERES GUAMAN




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
MAGISTER

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS GONZALEZ YOLANDA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2018-11-16

FECHA DE EXPIRACION
2028-11-16



000813357



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

